

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial alusivo a terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que no obran solicitudes de remanentes ni embargo de créditos vigentes, toda vez que mediante oficio No.04-3171 de fecha 07 de noviembre de 2018 el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali ordeno la terminación del proceso por pago total de la obligación por tal razón dejo sin efecto alguno el oficio No.1167 del 21 de abril de 2016 librado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali. Aunado a lo anterior en virtud a la solicitud de remanentes comunicada por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali mediante oficio No.1900 de fecha 10 de septiembre de 2015, como quiera que mediante providencia de fecha 11 de diciembre de 2018, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, se procederá a dejar sin efecto alguno la comunicación No.1900 y por ende a dar trámite de lo solicitado. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°3617
RADICADO: 21-2013-00512-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciocho

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado FUNDACION SAMARITANOS DE LA CALLE en contra de NESTOR FABIO BALANTA GONZALEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso WILLIAM PELAEZ QUINTERO en calidad de demandante a favor de la FUNDACION SAMARITANOS DE LA CALLE.
- 2. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por FUNDACION SAMARITANOS DE LA CALLE en contra de JOSE FERNANDO HOYOS ORTIZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 3. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 4. ORDENAR** la cancelación del gravamen hipotecario. Líbrense el exhorto a la notaria atinente.
- 5.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2010-00634-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciocho

En atención al oficio emanado por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que procedió a la conversión de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO. AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio proveniente de Juzgado 23 Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DIC 2018 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2007-00027-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciocho

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los pasivos correspondientes al pago de administración, impuesto de megaobras y predial, gastos que ascienden a la suma de \$33.169.196.00, se procederá a su respectiva devolución.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONER que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito:

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002278520	29/10/2018	\$ 14.000.000,00
SE FRACCIONA EN:	\$13.169.196,00	ENTREGA A EL ADJUDICATARIO
	\$830.804,00	POR DEFINIR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud del principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$13.169.196 al adjudicatario EMPRESA MARCAN SAS identificado con Nit. No.900.954.100-7 su representante legal o quien haga sus veces.**

2. SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$20.000.000.00, los cuales serán pagados a la orden del adjudicatario EMPRESA MARCAN SAS identificado con Nit. No.900.954.100-7 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002275398	23/10/2018	NO APLICA	\$ 20.000.000.00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 216 de hoy
18 DIC 2018, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial alusivo a terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°3616
RADICADO: 01-2017-00299-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Prendario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciocho

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado TUYA S.A. en contra de NESTOR FABIO BALANTA GONZALEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado TUYA S.A. en contra de NESTOR FABIO BALANTA GONZALEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 216 de hoy
18 DIC 2018, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 35-2012-00123-00
EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciocho

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte actora, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que no hay depósitos disponibles a favor de la parte demandante, toda vez que los dineros consignados fueron pagados al adjudicatario por concepto de gastos de impuestos.

De otro lado, en atención al oficio emanado por la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Bogotá, se procederá a informar que el oficio 08-2896 fue elaborado por esta dependencia en virtud de la adjudicación por remate del vehículo de placas BWP-406.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1.- ABSTENERSE de lo solicitado por la parte demandante en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- POR SECRETARIA procédase a remitir un correo /email a la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Bogotá, adjuntado la presente providencia, donde en la parte motiva se da contestación de lo solicitado.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 216 de hoy
13 DIC 2018, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 015-2017-00087-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciocho

En atención al escrito que antecede y como quiera que una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que los títulos aún se encuentran en la cuenta del Juzgado de origen, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. OFICIAR** por segunda vez al Juzgado de origen a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso.
- 2. INFORMAR** a la parte interesada que una vez se haya realizado la transferencia de los depósitos a la cuenta de este Despacho, se procederá a la devolución que hubiese lugar.
- 3. ABSTENERSE** de lo solicitado por el demandado, toda vez que el presente proceso se encuentra activo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 18 DIC 2018 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 11-2014-01008-00
CLASE DE PROCESO: Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciocho

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede mediante el cual el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA quien actúa en calidad de apoderado especial del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. entidad demandante en el presente proceso allega solicitud de cesión de los derechos a favor de RF ENCORE S.A.S- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en calidad de demandante a favor de RF ENCORE S.A.S -, en consecuencia de lo anterior se tiene RF ENCORE S.A.S/ como cesionario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 216 de hoy
18 DIC 2018, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes ~~del~~ del anterior.
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 14-2017-00762-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CATORCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciocho.

De la revisión de la cadena de cesiones de las que se pretende el reconocimiento de un nuevo cesionario, el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS actuando en calidad representante legal del BANCO DE OCCIDENTE, allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S. - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En mérito de lo anterior, el Despacho judicial,

DISPONE:

UNICO. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia BANCO DE OCCIDENTE a favor de RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 216 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DIC 2018 a las 8:00 am

CARLOS EDURADO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 13-2017-00485-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciocho.

De la revisión de la cadena de cesiones de las que se pretende el reconocimiento de un nuevo cesionario, el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS actuando en calidad representante legal del BANCO DE OCCIDENTE, allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S. - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En mérito de lo anterior, el Despacho judicial,

DISPONE:

UNICO. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia BANCO DE OCCIDENTE a favor de RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 216 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DIC 2018 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 07-2017-00073-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciocho

En atención al oficio emanado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO. AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio proveniente de Juzgado 13 Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DIC 2018 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 18-2017-00153-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciocho

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. INFORMESELE al memorialista que el expediente se encuentra a su disposición para los fines que se estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 216 de hoy

18 DIC 2018

, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 18-2016-00152-00
CLASE DE PROCESO: Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciocho

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede mediante el cual el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA quien actúa en calidad de apoderado especial del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. entidad demandante en el presente proceso allega solicitud de cesión de los derechos a favor de RF ENCORE S.A.S- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en calidad de demandante a favor de RF ENCORE S.A.S -, en consecuencia de lo anterior se tiene RF ENCORE S.A.S -como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 216 de hoy

18 DIC 2018

,sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 34-2016-00856-00
CLASE DE PROCESO: Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciocho

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. HIVONNE MELISA RODRIGUEZ BELLO quien actúa como apoderado especial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE SAS- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORES SAS-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE SAS - como cesionario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 216 de hoy
18 DIC 2018, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

14

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 29-2014-00957-00
CLASE DE PROCESO: Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciocho

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede mediante el cual el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA quien actúa en calidad de apoderado especial del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. entidad demandante en el presente proceso allega solicitud de cesión de los derechos a favor de RF ENCORE S.A.S- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en calidad de demandante a favor de RF ENCORE S.A.S -, en consecuencia de lo anterior se tiene RF ENCORE S.A.S -como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 216 de hoy
18 DIC 2018, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO